



PROTOCOLIZACION TERMINOS Y CONDICIONES

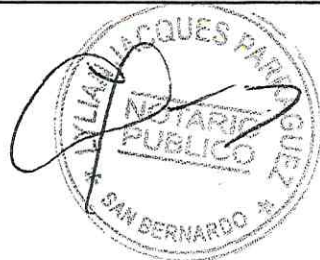
EMPRESAS CAROZZI S.A.

“INSTORE PANCHO VILLA REGALA NEVERA METÁLICA”

REP.: 149 AÑO: 2020

FOJAS: 339

EN SAN BERNARDO, República de Chile, a Tres de Marzo de dos mil veinte, ante mí, **LYLIAN JACQUES PARRAGUEZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaria de esta comuna, con oficio ubicado en calle Victoria cuatrocientos dieciséis, comparece doña **DANITZA MEDINA SILVA**, chilena, soltera, empleada de este domicilio Victoria cuatrocientos dieciséis, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos noventa y cinco mil veinticinco guión uno, mayor de edad a quien conozco y expone: Que hace entrega a la Notario que autoriza para su protocolización de los términos y Condiciones denominado: **“CONCURSO EMPRESAS CAROZZI S.A. INSTORE PANCHO VILLA REGALA NEVERA METÁLICA”**, que comenzó a regir el día veinticuatro de Febrero de dos mil veinte al día treinta y uno de Marzo de dos mil veinte, en que Carozzi a través de su marca Pancho Villa, premiará al cliente bajo la dinámica de un inspector incógnito, esto es a quien sea sorprendido comprando dentro del local adherido al concurso. Dicho antecedente consta de seis hojas tamaño carta mecanografiadas por su anverso, firmada por don **JAIME JASHES CABIB** y **SANTIAGO VALDES BIRREL**, por Empresas Carozzi S.A., más una hoja de



// TENOR:



Protocolizado N° 79

fojas 339 N° 149

de 3 MAR 2020



TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONCURSO EMPRESAS CAROZZI S.A.

“INSTORE PANCHO VILLA REGALA NEVERA METÁLICA”

El concurso denominado “INSTORE PANCHO VILLA REGALA NEVERA METÁLICA”, en adelante, el “Concurso” es organizado por Empresas Carozzi S.A., Rol Único Tributario N° 96.591.040-9, en adelante “Carozzi” o el “Organizador”, debidamente representado, según se acreditará Jaime Jashes Cabib, cédula nacional de identidad número 8.910.872-1 y don Santiago Valdés Birrel, cédula nacional de identidad número 9.589.775-4, todos domiciliados para estos efectos en Camino Longitudinal N° 5201, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. El Concurso se regirá por las siguientes bases, en adelante, las “Bases”.

ARTÍCULO PRIMERO: Concurso.

A partir del día 24 de Febrero de 2020, Carozzi a través de su marca Pancho Villa (la “Marca”), realizará un Concurso, llamado INSTORE PANCHO VILLA REGALA NEVERA METÁLICA, a través del cual se premiará a los clientes de la Marca a través de la dinámica de inspector incognito, esto es, quienes sean sorprendidos comprando productos Pancho Villa entre las fechas estipuladas, podrán ser seleccionados como ganadores por un inspector incognito dentro locales adheridos al Concurso, que se detallan en el Anexo I, el que para todos los efectos se entiende parte integrante de estas bases. Habrá un 1 ganador por cada local adherido al Concurso.

El premio que se entregará a los ganadores consiste en una nevera metálica; entregándose como máximo 1 Premio por cada local adherido al Concurso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Productos Participantes.

Los productos de la Marca que se encuentran asociados al Concurso son los siguientes:

518001	PV BURRITOS WRAPS REF 12 UN 10X590 GR.
518003	PV BURRITOS L/DURAC NREF 8 UN 16X390 GR
518005	PV BURRITO INTEGRAL REF 8 UN 16X380 GR
518010	PV BURRITOS WRAPS NREF 8 UN 12X380 GR
518012	PV BURRITO REF 8 UN 12X350 GR
518101	PV QUESAVILLA M/8U 25X200 GR
518102	PV TORTILLA MEXICAN REF 12 UN 20X350 GR.

518103 PV TORTILLA MEXICA NREF 10 UN 20X280 GR.
 518105 PV TORTILLA PACK FAM REF 16 UN 18X400 GR.
 518107 PV TORTILLA PACK 3X2 REF 7 UN 7X600 GR.
 518109 PV PACK ORALE NREF 24 UN 8X600 GR.
 518110 PV TORTILLA NREF 10 UN 20X320 GR.
 518111 PV TORTILLA NREF 8 UN 20X256 GR.
 518201 PV SALSAS MEXIC SUAVE 12X312 GR.
 518202 PV SALSAS MEXIC MEDIANA 12X312 GR.
 518203 SALSA MEXIC PICANTE CAJA 12 X 312 GR.
 518204 PV SALSA TAQ SUAVE 24 X 200 GR.
 518205 PV SALSA TAQ PICANTE 24 X 200 GR.
 518206 PV QUESO DOYPACK 24 X 200 GR.
 518207 PV CHUNCKY DOYPACK 24 X 200 GR.
 518208 PV SALSA DE AJI JALAP 24X150 GR.
 518209 PV SALSA DE AJI CHIPOTLE P 24X150 GR.
 518301 PV SAZONADOR TACO 24 X 30 GR.
 518302 PV SAZONADOR GUACAM 24 X 30 GR.
 518303 PV SAZONADOR FAJITA 24 X 30 GR.
 518304 PV SAZONADOR BURRITO DP 24 X 30 GR.
 518401 PV FRIJOLES NEGROS 12 X 430 GR.
 518402 PV FRIJOLES BAYOS 12 X 430 GR.
 518403 PV JALAPEÑO FRASCO 12 X 312 GR.
 518501 PV PANCHITOS 10 UN 10X320 GR.
 518502 PV PANCHITOS SESAMO 10 UN 10X320 GR.
 518504 PV VILLANOS 10 UN 10 X 320 GR.
 518510 PV PANCHITOS PROMO 12 UN 12X180 GR.
 518606 PV NACHOS QUESO 6(10x36 GR).
 518607 PV NACHOS QUESO 12X180 GR.
 518610 PV NACHOS QUESO CHEDDAR 12 X 180 GR.
 518608 PV NACHOS QUESO 10 X 350 GR.
 518801 PV CACAHUATES CROCANTES SALADO 36X100 GR.
 518802 PV CACAHUATES CROCANTES SALADO 30X150 GR.
 518803 PV CACAHUATES CROCANTES CHIPOTLE 36X100.
 518805 PV CACAHUATES CROCANTES SALSA VER.36X100.
 518806 PV CACAHUATE SALSA VER DISPLAY 12X100 GR.
 518807 PV CACAHUATE SALADO DISPLAY 12X100 GR.
 518808 PV CACAHUATE CHIPOTLE DISPLAY 12X100GR.
 518809 PV CACAHUATE SALSA VERDE DISPLAY 12X100GR.
 518810 PV PAPOTAS SAL DE MAR 10X150 GR.
 518811 PV PAPOTAS SOUR CREAM 10X150 GR.
 518812 PV PAPOTAS BBQ CHIPOTLE 10X150 GR.
 519001 VIVO WRAPS CON AVENA NREF 6UN 20X264 GR.








ARTÍCULO TERCERO: Sorteos.

El sorteo se realizará un día aleatorio entre la fecha de inicio y término del Concurso, entre todos los participantes del concurso conforme a lo establecido en el Artículo Primero precedente. Se efectuará un sorteo aleatorio, en donde habrá 1 ganador por cada local adherido al Concurso, el cual se anunciará a través del inspector incógnito el día que sea sorprendido comprando los productos adheridos al Concurso.

ARTÍCULO CUARTO: Entrega de los premios.

- 4.1. El Premio será entregado por parte del Organizador, previa confirmación de identidad de los respectivos ganadores y del cabal cumplimiento de lo establecido en el presente documento. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de identidad de los ganadores, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente.
- 4.2. Los ganadores podrán reclamar su Premio durante los primeros 10 días hábiles desde la fecha en que se anuncien, en local donde compró el producto y participó del concurso o en otro lugar designado, de lunes a viernes, entre las 10 y las 18 horas.
- 4.3. Si por cualquier causa o motivo, los respectivos ganadores no pudieran recibir personalmente su Premio, podrán encargar la recepción del mismo a un tercero, a través de un poder simple junto a una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio.
- 4.4. El Organizador no se hace responsable por accidentes o problemas de cualquier índole que tenga el ganador o su (s) acompañantes (s) con ocasión de la utilización del Premio. En caso de que por motivos de fuerza mayor no imputables a los Organizadores no sea posible proporcionar el Premio descrito en estas bases, se entregará al ganador un Premio de igual naturaleza y valor similar, a discreción de los organizadores.
- 4.5. Durante la entrega del Premio, los ganadores deberán firmar un documento en el que se declara que se recibe conforme el Premio y que se libera al Organizador de cualquier responsabilidad al respecto.
- 4.6. No habiendo sido contactado ningún posible ganador, se extinguirán las obligaciones que al Organizador le correspondiere en cuanto a la entrega de los Premios y se declarará desierto el Concurso, dejando constancia de tal hecho por el mismo medio usado para publicitar las presentes bases o, en caso de no existir, el que lo reemplace.



ARTÍCULO QUINTO: Extensión temporal y territorial.

El Concurso comenzará el día 24 de Febrero de 2020 y terminará el día 31 de Marzo de 2020, ambos días inclusive. Asimismo, sólo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

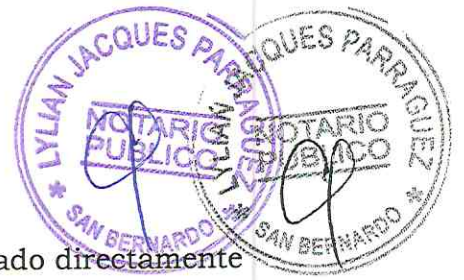
ARTÍCULO SEXTO: Restricciones.

- 6.1. Sólo podrán participar en el Concurso las personas naturales que sean capaces de acuerdo a la legislación chilena, es decir, las personas mayores de 18 años.
- 6.2. Los ganadores no podrán exigir sus Premios en dinero.
- 6.3. Serán de cargo de los ganadores del Premio todo gasto en que éstos incurran en virtud a la entrega del mismo.
- 6.4. El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío o robo ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega; Así mismo, tampoco responderá por productos que no se consuman dentro de la fecha de vencimiento estipulada en el envase.
- 6.5. Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar el Premio que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.
- 6.6. El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exclusiones.

Quedan excluidos de participar del concurso:

- 7.1. Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas y colaboradores pertenecientes Carozzi, en caso de aplicar, el personal de sala de sus establecimientos comerciales y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones o concursos y/o auspiciadores de la promoción o concurso, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el concurso y/o familiar de ellos hasta el segundo grado;
- 7.2. Cualquier colaborador del Organizador y/o familiar de ellos hasta el segundo grado.



7.3. Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de los respectivos concursos que se realicen a través de Carozzi.

ARTÍCULO OCTAVO: Disposiciones Finales.

8.1. Conocimiento de las bases del Concurso: Se entenderá que toda persona que participe en el concurso ha conocido íntegramente los términos y condiciones de la entrega de Premios.

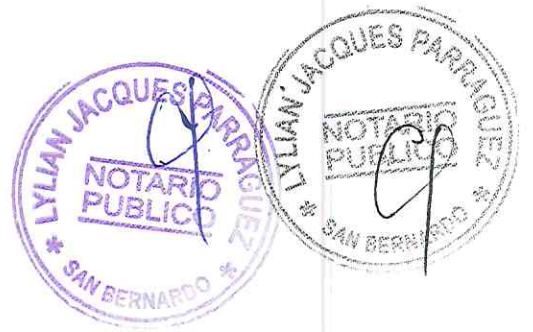
8.2. Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, el Organizador podrá modificar la duración, lugar y fechas del respectivo Concurso, el Premio y demás características y condiciones de los mismos.

8.3. Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante los respectivos concursos, incluyendo, pero no limitándose a la falsificación o adulteración de datos.

8.4. Datos Personales: Por el sólo hecho de participar en el concurso, los participantes autorizan Carozzi y a sus personas relacionadas, para anunciar y publicar el nombre del participante seleccionado, dirección y/o una fotografía, una imagen u otra semejanza, sin compensación adicional, en cualquier momento y en distintas ocasiones, especialmente en cualquier tipo de publicidad que haga en el futuro. El Organizador no almacenará ningún tipo de dato, salvo aquellos que hayan sido determinados como públicos por los usuarios. Los datos de los ganadores serán directamente obtenidos del formulario que llenen los concursantes y serán utilizados por Carozzi u otros terceros autorizados por Carozzi únicamente para los efectos del desarrollo del Concurso, de la entrega del Premio y para el envío de comunicaciones de carácter informativo relativas al Concurso. Los datos entregados a Carozzi no serán puestos en conocimiento del público, salvo lo expuesto en estas Bases.

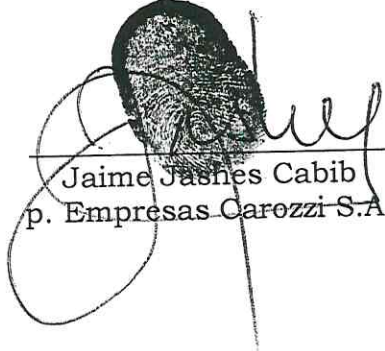
ARTÍCULO NOVENO: Protocolización.

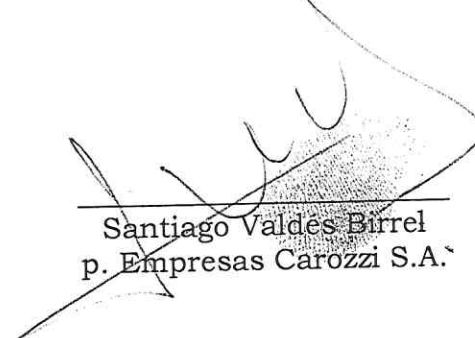
Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Doña Lylian Jacques Parraguez, cédula nacional de identidad número 3.317.424-1 con oficio en calle Victoria número cuatrocientos dieciséis, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.



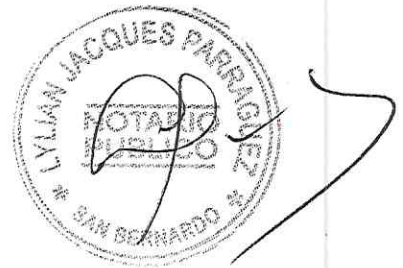
PERSONERÍAS.

La personería de los señores Jaime Jashes Cabib y Santiago Valdés Birrel para actuar en representación de Empresas Carozzi S.A. consta en escritura pública de fecha 25 de mayo de 2016 otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.


Jaime Jashes Cabib
p. Empresas Carozzi S.A.


Santiago Valdés Birrel
p. Empresas Carozzi S.A.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JAIME JASHES CABIB C.I. NAC. 8.910.872-1 y DE DON SANTIAGO VALDES BIRREL C.I. NAC.9.589.775-4 NAC. SAN BERNARDO, MARZO 03 DE 2020.-



CONFORME CON SU ORIGINAL. SAN BERNARDO,
TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE .-







ANEXO

Locales adheridos al concurso

N°	COD. Cliente	Nombre	Dirección
1	2210	KUNCAR Y CIA.LTDA.	Villagran 790 Mulchen